

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** EIDER ROBERTO RIVERA  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL  
**EXPEDIENTE:** 50 001 23 33 000 2014 00222 00

Se ocupa el Despacho en atender el memorial presentado por el apoderado de la parte actora (fol. 178-179), relacionado con la prueba documental solicitada al Tribunal Administrativo del Meta mediante oficio No. 929 del 23 de noviembre de 2016, de la cual aduce ya sufragó el costo de los cuadernos 1 y 2 que conforman el expediente radicado No. 500012331000200090035400, sin embargo, aún falta la reproducción de las piezas procesales que contienen la investigación penal que ya obra en el presente proceso, por lo cual en su sentir resulta innecesaria la repetición de dicha prueba documental, salvo su complemento cuyo costa cancelará próximamente.

En vista de lo anterior, el Despacho le aclara al profesional del derecho que deberá aportar únicamente las copias de las diligencias practicadas en la investigación penal que obra al interior del citado proceso, con posterioridad al 24 de octubre de 2013, fecha en que se recibió declaración al señor JOSE COVEY ROMERO ZARATE, esto es, las actuaciones obrantes a folios 96 y subsiguientes del cuaderno No. 03 del sumario 6921.

De otra parte, en atención a que ya se cuenta con la información del lugar de reclusión del señor CARLOS EDUARDO ACOSTA HURTADO – alias CHANO, **por secretaría**, ofíciase al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Espinal (Tolima), informándole que deberá coordinar con este Juzgado la realización de la audiencia prevista para el próximo 02 de marzo a las 8:00 a.m., a través de videoconferencia, garantizando la comparecencia de este último al lugar destinado por el centro carcelario para la celebración de las audiencias judiciales virtuales, a quien se le recibirá testimonio con motivo de los hechos que motivaron el presente proceso.

Así mismo, infórmese al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, que este despacho judicial recibirá el testimonio del señor CARLOS EDUARDO ACOSTA HURTADO – alias CHANO, el día 02 de marzo del presente año a las 8:00 a.m., a través de videoconferencia desde el lugar de su reclusión.

Para tal efecto, por secretaría líbrense los correspondientes oficios a las autoridades antes mencionadas, los cuales deberán ser retirados y tramitados por el apoderado de la entidad demandada, dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto allegando dentro del mismo término la prueba de su remisión, so pena de tener por desistido el testimonio de la persona antes mencionada.

**NOTIFÍQUESE**

  
CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **07** del **21** de febrero de **2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.